

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza el establecimiento de las tarifas de autotaxi en el municipio de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 1428/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de Junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Primero. Autorizar las Tarifas de autotaxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
TARIFA 3 (URBANA)	
Bajada de bandera	3,13 euros
Precio por kilómetro	0,95 euros
Precio por hora de espera	19,31 euros
Por cada 15 minutos de espera	4,59 euros
Salto	0,05 euros
TARIFA 4 (URBANA)	
Bajada de bandera	3,91 euros
Precio por kilómetro	1,18 euros
Precio por hora de espera	24,13 euros
Por cada 15 minutos de espera	5,73 euros
Salto	0,05 euros
TARIFA 5 (URBANA)	
Bajada de bandera	4,88 euros
Precio por kilómetro	1,47 euros
Precio por hora de espera	30,16 euros
Por cada 15 minutos de espera	7,16 euros
Salto	0,05 euros
SUPLEMENTOS TARIFA URBANA	
Por cada maleta o bolsa de golf Pulsaciones máximas 4	0,50 euros
Por cada bolsa de supermercado Pulsaciones máximas 4	0,10 euros
Por circulación en carriles	2,00 euros
Por recogidas en discotecas	2,00 euros

SUPLEMENTOS POR CONCERTACIÓN PREVIA DEL SERVICIO
MEDIANTE EMISORA O A REQUERIMIENTO DEL USUARIO,
SIN MEDIACIÓN DE EMISORA DE TAXI

Por desplazamiento hasta 5 kilómetros	2,00 euros
Por desplazamiento de 5 a 10 kilómetros	4,00 euros
Por desplazamiento de más de 10 kilómetros	6,00 euros

HORARIO APLICACIÓN DE TARIFAS

TARIFA 3

- Días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

TARIFA 4

- Días laborables de 22:00 a 06:00 horas, sábados, domingos y festivos.

TARIFA 5

- De las 22:00 horas del día 24 de diciembre a las 06:00 horas del día 25 de diciembre.
- De las 22:00 horas del día 31 de diciembre a las 06:00 horas del día 1 de enero.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.